

**Derecho Constitucional del Trabajo.** (El contrato de trabajo en el Derecho Constitucional contemporáneo).—Luis VERDESOTO SALGADO. "Imprenta de la Universidad Central", 1951. 340 págs. Quito, Ecuador.

México, país del que el profesor ecuatoriano dice que es un gigantesco laboratorio social, presenta, desde 1917, las características de una nación de vanguardia en derecho laboral. Y en ello, sin embargo, se encuentra una contradicción histórica. En 1917, cuando el Constituyente creó esa norma que es modelo de legislaciones, y que ha sido conocido a través de su posición en la Constitución que la encuadra, el Artículo 123, su realidad económica era la de un país de apenas perceptible industrialización, a cambio de un problema campesino de extraordinarias proporciones. Y sin embargo, en 1917, anticipando lo que ya hoy es una realidad tangible, el legislador creó, junto con un Artículo 27, que es baluarte de los derechos del campesinado, una legislación obrera que sigue siendo hoy en día, modelo en su género. Fué esa la ofrenda de una revolución campesina a un proletariado incipiente.

Luis Verdesoto Salgado vivió en México, y en este país hizo la preparación sustancial de lo que ha sido después, ya en su tierra, el "Derecho Constitucional del Trabajo". De ahí que el profesor ecuatoriano coloque en un lugar de honor a la Constitución del 17, al través de su Artículo 123, que ha conocido en su realidad práctica.

Es precisamente con el estudio de nuestra legislación obrera, cómo Verdesoto inicia la parte segunda de su obra, que es la que tiene mayor interés para los lectores americanos. Del derecho nuestro pasa a la legislación actual ecuatoriana, que ya ha consignado en su Carta Fundamental los derechos de los trabajadores. Y tiene el autor la satisfacción de presentar en su obra las principales disposiciones de la Constitución ecuatoriana de 1938, que es donde, por primera vez, se sancionan esos derechos.

El libro de Luis Verdesoto esboza, al través de cuatro partes: una breve teoría de las constituciones políticas; el estudio de las Constituciones de América en su relación con el contrato de trabajo; el de las Constituciones de Europa y, en parte, las asiáticas, a la luz de la misma relación laboral; y, como parte final, una nota de las conquistas efectivas del Derecho constitucional de trabajo.

Este estudio, detenido, bien documentado y presentado con propiedad, podrá servir de base para un análisis comparativo de las instituciones y tiene el mérito de haberlas presentado en forma ordenada y siempre con un criterio dogmático y de gran utilidad.

Cabe destacar, por la singular honradez de conciencia que demuestra el autor, la referencia precisa y justa a las legislaciones relativas de la Unión Soviética y países de Democracia Popular como son, Polonia, Rumanía, Checoslovaquia, Bulgaria, Hungría y Albania. (El autor integra el grupo, además, con Yugoslavia, con la que, en nuestro concepto, cabe hacer, actualmente, lugar aparte, por razones bien conocidas).

En resumen, es la obra de Verdesoto un escalón más en la línea ascendente de la técnica comparativa. Por ello y, sobre todo, por su contenido sustancial, singularmente relevante, merece la atención más especial.

N. de B.